



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagáima, Tolima*

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: WILLIAM ALFONSO BOTACHE DEVIA
DEMANDADO: ANA SOFIA VALBUENA DE VILLALBA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00096-00.

Surtido el emplazamiento de la señora ANA SOFIA VALBUENA VILLALBA y de las personas inciertas e indeterminadas ordenado en el auto admisorio de la demanda, así como el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, sin que a la fecha hayan comparecido al proceso la demandada a notificarse personalmente, es por lo que de conformidad con lo preceptuado en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8 del artículo 375 ibídem, se designa al abogado LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE, como curador *ad litem* a fin que los represente.

Se advierte al designado, que conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese oficio al curador *ad litem* designado a efectos que manifieste su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

28 de febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.008

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15b29340f44e1c80652839817372d053789d6e50e2775fed2691cac8faba1d8c

Documento generado en 27/02/2023 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>